



004-2025958232

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 07 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N°033-2025-CCS1/ETV/RC, del Consorcio Canal Shica 1, Contratista de Obra.

La Carta N°038-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC, del Consorcio Supervisor Canal Shica.

El Informe N° 121-2025-CGVT, del Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°0302-2025-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

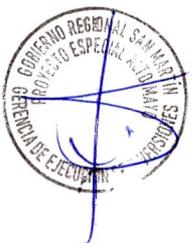
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°137-2024-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 12 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, que demanda un presupuesto total de proyecto de S/31'233,579.30 (Treinta y un millones, doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve Con 30/100 Soles); a ejecutarse por la modalidad de Contrata, por un plazo de 540 días calendario.

Que, con fecha 10.06.2024, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Canal Shica 1, suscribieron el Contrato N°022-2024-GRSM-PEAM-GG., para la ejecución del proyecto de inversión: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, por un plazo de 540 días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N°335-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 02 de setiembre de 2024, se aprobó la prestación Adicional de Obra en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: *Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín*, con CUI N°2508317, por un monto ascendente a la suma de S/3,207,010.19 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Diez con 19/100 soles). Asimismo, se aprobó el presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, por un monto ascendente a la suma de S/3,609,347.47 (Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 47/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N°370-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 19 de setiembre de 2024, se aprobó la Actualización de la Programación CPM y los Calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, por el reinicio del plazo contractual de la





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317, siendo el término de obra el 04 de febrero del 2026.

Que, mediante Resolución Gerencial N°039-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 30 de enero de 2025, se aprobó la Actualización de la Programación CPM y los Calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, por el función a la unión de las partidas contractuales y de la prestación Adicional de Obra N°01, de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317, siendo el término de obra el 04 de febrero del 2026.



Que, mediante Resolución Gerencial N°077-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 25 de febrero de 2025, se aprobó la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM por la procedencia de Ampliación de Plazo N° 02, por el período de cuatro (04) días calendario, de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317, por los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución, siendo el término de obra el 08 de febrero del 2026.



Que, con Carta N°033-2025-CCS1/ETV/RC, el Consorcio Canal Shica 1, Contratista de la Obra, remite a la Supervisión de Obra los Programas de ejecución de obra, Calendario de avance de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales e insumos, Calendario de utilización de equipos actualizados, con presupuesto adicional de obra y presupuesto deductivo vinculado de obra N° 01 por ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 03 con fecha programada de culminación el 11-02-2026, para el proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317, para su evaluación y trámite correspondiente.



Que, mediante Carta N°038-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC, el Consorcio Supervisor Canal Shica, de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317, remite el Informe N°033-2025-JAPG/JSUP/CSCSH, con su conformidad de los Programas de ejecución de obra, Calendario de avance de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales o insumos, Calendario de utilización de equipos actualizados con presupuesto adicional de obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01, por ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, presentados por el Consorcio Canal Shica 1, según los establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 58 indicado en el numeral 198.7 del artículo 198.

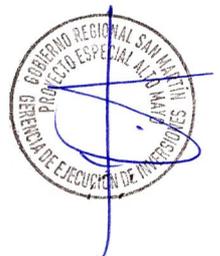


RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

Que, mediante Informe N°121-2025-CGVT, el Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317, respecto a la conformidad a la Actualización de la Programación PERT CPM de la ejecución de la obra en función a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 – tres (03 días calendario), y entre otros aspectos señala lo siguiente:

ANÁLISIS

- Visto la Resolución Gerencial N° 077-2025-GRSM-PEAM-GG, del 25 de febrero del 2025, donde se aprueba la actualización de la programación CPM y los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y la utilización de equipos por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, por cuatro (04) días calendario, para el proyecto en ejecución denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317.
- En función a la procedencia de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del RLCE, que hace referencia a las causales de ampliación de plazo; donde en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que indica la circunstancia donde se desarrolló la ampliación de plazo N° 03, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; que partiendo de las condiciones o situaciones, para que la ampliación de plazo sea procedente, se procedió a verificar el periodo de afectación, el cual es recabado de las anotaciones del cuaderno de obra, en donde se plasma el inicio y termino de la circunstancia de la presente ampliación de plazo, para tal hecho se determinó que el periodo de afectación está definido del 18.01.2025 del 20.01.2025.
- En tal sentido, desde el punto de vista analítico que se aplicó en el análisis y posterior determinación de la procedencia de la ampliación de plazo, se determinó que, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, que presento el contratista de obra, mediante la CARTA N° 018-2024-CCS1/ETV/RC a la supervisión de obra, en donde a sus facultades, presenta su postura mediante la CARTA MULTIPLE N° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA-CNSD/RC a la Entidad, se concluyó procedente, por la determinación en la afectación en el metrado ejecutado en relación al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 04.01.04 – EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA y 04.01.05 – MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO, por un periodo de tres días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde inicia en el asiento N° 190 y termina en los asientos 199 y 200, por un periodo de tres (03) días calendario, siendo el periodo de afectación del 18.01.2025 al 20.01.2025, y bajo el contexto de la determinación cuantitativa, dicha petición se enmarco dentro la afectación total real; de manera que esta administración de contrato de obra consideró procedente la reclamación de ampliación de plazo N° 03, por un periodo de tres (03) días calendario.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

- En concordancia del marco legal, en el numeral 198.7 del RLCE, que indica: *La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”.*
- En ese sentido, según la programación CPM aprobada por la Resolución Gerencial N° 077-2025-GRSM-PEAM-GG, determinaba una curva de avance programado según los siguientes detalles:



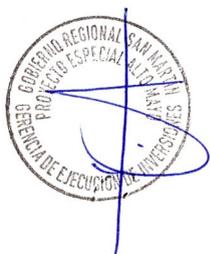
| MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS (CONTRACTUAL) | | | | |
|--|------------------------------|---------------|--------------------|---------------|
| (Programación Vigente: Resolución Gerencial N° 077-2025-GRSM-PEAM-GG) | | | | |
| MES | MONTO TOTAL (sin IGV) | | PORCENTAJES | |
| | PARCIAL | ACUMUL | PARCIAL | ACUMUL |
| | S/. | S/. | % | % |
| Jun - 2024 | 111,497.15 | 111,497.15 | 0.26% | 0.26% |
| Jul - 2024 | 58,816.86 | 170,314.01 | 0.14% | 0.39% |
| Ago - 2024 | - | 170,314.01 | 0.00% | 0.39% |
| Set - 2024 | 573,058.37 | 743,372.38 | 1.32% | 1.72% |
| Oct - 2024 | 2,044,308.98 | 2,787,681.36 | 4.72% | 6.43% |
| Nov - 2024 | 2,598,702.62 | 5,386,383.98 | 6.00% | 12.43% |
| Dic - 2024 | 2,848,935.65 | 8,235,319.63 | 6.57% | 19.00% |
| Ene - 2025 | 2,909,071.80 | 11,144,391.43 | 6.71% | 25.72% |
| Feb - 2025 | 2,250,308.56 | 13,394,699.99 | 5.19% | 30.91% |
| Mar - 2025 | 2,793,081.05 | 16,187,781.04 | 6.45% | 37.36% |
| Abr - 2025 | 2,730,332.93 | 18,918,113.97 | 6.30% | 43.66% |
| May - 2025 | 2,968,309.19 | 21,886,423.16 | 6.85% | 50.51% |
| Jun - 2025 | 2,771,239.49 | 24,657,662.65 | 6.39% | 56.90% |
| Jul - 2025 | 3,120,802.35 | 27,778,465.00 | 7.20% | 64.10% |
| Ago - 2025 | 3,045,641.80 | 30,824,106.80 | 7.03% | 71.13% |
| Set - 2025 | 3,032,998.61 | 33,857,105.41 | 7.00% | 78.13% |
| Oct - 2025 | 3,118,485.50 | 36,975,590.91 | 7.20% | 85.33% |
| Nov - 2025 | 2,747,523.34 | 39,723,114.25 | 6.34% | 91.67% |



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

| | | | | |
|--------------|----------------------|---------------|----------------|---------|
| Dic - 2025 | 2,289,416.49 | 42,012,530.75 | 5.28% | 96.95% |
| Ene - 2026 | 1,270,155.18 | 43,282,685.92 | 2.93% | 99.88% |
| Feb - 2026 | 52,012.08 | 43,334,698.00 | 0.12% | 100.00% |
| TOTAL | 43,334,698.00 | | 100.00% | |

- De los montos antes indicados, estaban programados mensualmente como parte del avance físico que pretendía ejecutar el contratista de obra, y que se configuraba como parte del control de avance de obra por la supervisión y la Entidad, en donde el plazo se vencía al 08.02.2026 (posterior a la actualización de la programación debido a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 por cuatro días calendario).
- Ante la presentación de la actualización de la programación de la obra, en función a la procedencia de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del RLCE, que hace referencia a las causales de ampliación de plazo; donde en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que indica la circunstancia donde se desarrolló la ampliación de plazo N° 03, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; que partiendo de las condiciones o situaciones, para que la ampliación de plazo sea procedente, se procedió a verificar el periodo de afectación, el cual es recabado de las anotaciones del cuaderno de obra, en donde se plasma el inicio y termino de la circunstancia de la presente ampliación de plazo, para tal hecho se determinó que el periodo de afectación está definido del 18.01.2025 del 20.01.2025. En tal sentido, la programación habitual y aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 077-2025-GRSM-PEAM-GG, sufra también modificaciones, de manera que se presenta los nuevos montos programados de la obra:



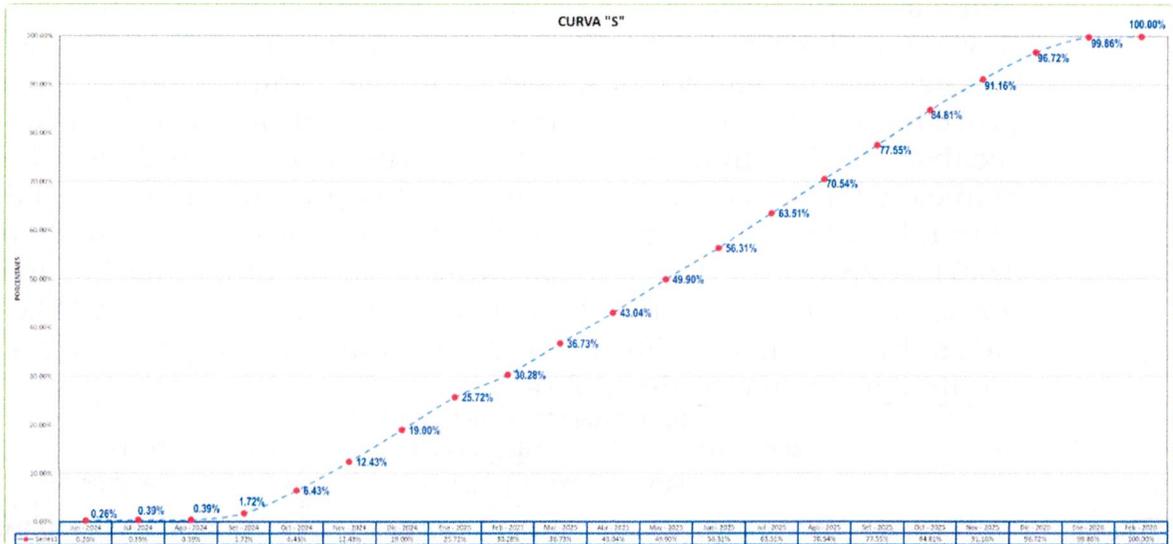
| PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADA (Modificación por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03) | | | | |
|---|------------------------|---------------|-------------|--------|
| MES | MONTO TOTAL (sin. IGV) | | PORCENTAJES | |
| | PARCIAL | ACUMUL | PARCIAL | ACUMUL |
| | S/. | S/. | % | % |
| Jun - 2024 | 82,080.74 | 82,080.74 | 0.26% | 0.26% |
| Jul - 2024 | 43,299.15 | 125,379.88 | 0.14% | 0.39% |
| Ago - 2024 | - | 125,379.88 | 0.00% | 0.39% |
| Set - 2024 | 421,867.77 | 547,247.65 | 1.32% | 1.72% |
| Oct - 2024 | 1,504,956.76 | 2,052,204.41 | 4.72% | 6.43% |
| Nov - 2024 | 1,913,084.13 | 3,965,288.54 | 6.00% | 12.43% |
| Dic - 2024 | 2,097,297.91 | 6,062,586.45 | 6.57% | 19.00% |
| Ene - 2025 | 2,141,568.28 | 8,204,154.73 | 6.71% | 25.72% |
| Feb - 2025 | 1,456,344.32 | 9,660,499.05 | 4.57% | 30.28% |
| Mar - 2025 | 2,058,383.93 | 11,718,882.98 | 6.45% | 36.73% |
| Abr - 2025 | 2,012,978.58 | 13,731,861.56 | 6.31% | 43.04% |



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

| | | | | |
|-----------------------|----------------------|---------------|----------------|---------|
| May - 2025 | 2,186,369.05 | 15,918,230.60 | 6.85% | 49.90% |
| Jun - 2025 | 2,046,247.84 | 17,964,478.45 | 6.41% | 56.31% |
| Jul - 2025 | 2,297,805.31 | 20,262,283.76 | 7.20% | 63.51% |
| Ago - 2025 | 2,242,722.75 | 22,505,006.50 | 7.03% | 70.54% |
| Set - 2025 | 2,235,552.10 | 24,740,558.60 | 7.01% | 77.55% |
| Oct - 2025 | 2,315,227.02 | 27,055,785.62 | 7.26% | 84.81% |
| Nov - 2025 | 2,024,939.09 | 29,080,724.71 | 6.35% | 91.16% |
| Dic - 2025 | 1,775,695.48 | 30,856,420.19 | 5.57% | 96.72% |
| Ene - 2026 | 999,500.11 | 31,855,920.31 | 3.13% | 99.86% |
| Feb - 2026 | 45,738.00 | 31,901,658.31 | 0.14% | 100.00% |
| TOTAL, sin IGV | 43,334,698.00 | | 100.00% | |

De los montos antes indicados, son determinados debido a la actualización de la programación PERT CPM, de donde en énfasis a la inclusión de los montos del presupuesto vigente, se obtiene los montos programados mensualmente que son parte del cronograma valorizado, de manera se obtiene y presenta la Curva "S".



Para tal caso, los porcentajes de los gastos generales, utilidades e IGV, se indica que no ha sufrido variación, de manera que dichos valores porcentuales son los siguientes:

| Descripción | Monto (S/) | Porcentajes |
|----------------------------|------------------------|-------------------|
| Costo Directo | = 31,901,658.31 | |
| Gastos Generales | = 3,227,579.11 | 10.1172769112257% |
| Utilidad | = 1,595,082.92 | 5.00% |
| Sub Total | = 36,724,320.34 | |
| IGV | = 6,610,377.66 | 18.00% |
| Presupuesto de Obra | = 43,334,698.00 | |





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

VARIACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE AVANCE DE OBRA ANTERIOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN.

A la verificación de la actualización de la programación de la obra, debido a la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, se debe tener en cuenta ciertas consideraciones técnicas de la obra, el cual una de ellas es que la programación mensual de la obra en los periodos antes de periodo donde se enmarca la actualización de la obra, no debe sufrir variación, ya que han sido periodo ya trabajados y por ende ya valorizados, de manera que se hace una cuantificación simple, para ver si existe variación alguna, que altere dicha consideración.

| PERIODO | PROGRAMACION PARCIAL ANTERIOR R.G. N° 077-2025-PEAM-GG | PROGRAMACION PARCIAL ACTUALIZADA | VARIACION DE LA PROGRAMACION PARCIAL |
|------------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| Jun - 2024 | 0.26% | 0.26% | 0.00% |
| Jul - 2024 | 0.14% | 0.14% | 0.00% |
| Ago - 2024 | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| Set - 2024 | 1.32% | 1.32% | 0.00% |
| Oct - 2024 | 4.72% | 4.72% | 0.00% |
| Nov - 2024 | 6.00% | 6.00% | 0.00% |
| Dic - 2024 | 6.57% | 6.57% | 0.00% |
| Ene - 2025 | 6.71% | 6.71% | 0.00% |
| Feb - 2025 | 5.19% | 4.57% | -0.63% |
| Mar - 2025 | 6.45% | 6.45% | 0.01% |
| Abr - 2025 | 6.30% | 6.31% | 0.01% |
| May - 2025 | 6.85% | 6.85% | 0.00% |
| Jun - 2025 | 6.39% | 6.41% | 0.02% |
| Jul - 2025 | 7.20% | 7.20% | 0.00% |
| Ago - 2025 | 7.03% | 7.03% | 0.00% |
| Set - 2025 | 7.00% | 7.01% | 0.01% |
| Oct - 2025 | 7.20% | 7.26% | 0.06% |
| Nov - 2025 | 6.34% | 6.35% | 0.01% |
| Dic - 2025 | 5.28% | 5.57% | 0.28% |
| Ene - 2026 | 2.93% | 3.13% | 0.20% |
| Feb - 2026 | 0.12% | 0.14% | 0.02% |



- Del cuadro anterior, podemos verificar que existe variaciones en el programado del mes de febrero-25, donde se puede verificar que el porcentaje programado actual es inferior al programado anterior en -0.63%, periodo posterior al periodo de afectación. Del mismo modo podemos indicar que dicha disminución en el porcentaje del mes de febrero, ha sido cargado en los meses de marz-25, abril-25, junio-25, setiembre-25, octubre-25, noviembre-25, diciembre-25, enero-26 y febrero-26, en porcentajes mayores al programado anterior de 0.01%, 0.01%, 0.02%, 0.01%, 0.06%, 0.01%, 0.28%, 0.20% y 0.02% respectivamente; hecho que se considera consecuente, debido que en mes de enero-25, se han registrado paralizaciones por efectos de las lluvias.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

- En ese contexto, de todo lo que se indica en el presente informe, guarda relación a lo presentado por el contratista de obra, y en concordancia con la aprobación otorgada por el supervisor de obra, el que suscribe emite la conformidad al calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, por la ejecución de las partidas contractuales de la obra, previa a la ejecución de las propias partidas de la prestación adicional, por ser partidas antecesoras, según la programación GANTT; para tal caso, el avance físico de la obra en general, se vinculan una con otra, de manera que es necesario que dicho control de avance de obra se unan en una sola programación, con la finalidad de tener un mejor control en el avance de la obra en general.

CONCLUYENDO

- En relación a los antecedentes que se indican en el presente informe, el cual ha conllevado a que se deba actualizar y aprobar los cronogramas de obra, por la procedencia de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del RLCE, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; donde el periodo de afectación está definido del 18.01.2025 del 20.01.2025, de manera que, en concordancia al numeral 198.7 del RLCE, esta administración de contrato se pronuncia en brindar la CONFORMIDAD a la ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM, el cual se vuelve obligatorio para todos sus efectos en la obra, por lo que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo, indicando que el plazo de término de obra se ha desplazado al 11 de febrero del 2026.

RECOMENDANDO

- Se recomienda a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, trasladar el presente informe con la CONFORMIDAD al titular de la Entidad, con la finalidad de que se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la procedencia de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del RLCE, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; donde el periodo de afectación está definido del 18.01.2025 del 20.01.2025; el cual se vuelve obligatorio para todos sus efectos, en concordancia al numeral 198.7 del RLCE; reiterando que el plazo de término de obra se ha desplazado al 11 de febrero del 2026.

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0302-2025-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe N°121-2025-CGVT emitido por el Administrador de Contrato de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, donde indica la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la ejecución de las partidas contractuales de la obra, previa a la ejecución de las propias partidas de la prestación adicional, por ser partidas antecesoras, según la programación PERT.

En ese contexto, de lo indicado en líneas arriba esta gerencia comparte lo manifestado por el Supervisor de obra y el administrador de contrato de brindar conformidad la actualización de la programación de CPM de la obra, por la procedencia de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GRSM-PEAM-GG

calendario, en concordancia al Artículo 197 del RLCE, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; donde el periodo de afectación está definido del 18.01.2025 del 20.01.2025.

En ese sentido, se solicita que por medio de su despacho sea aprobado mediante ACTO RESOLUTIVO la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la procedencia de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del RLCE, indicando que el plazo de término de obra se ha desplazado al 11 de febrero del 2026.



Que, estando a los Informes Técnicos, referidos precedentemente, que solicitan la aprobación de la Actualización de Calendario de avance de obra valorizado y la Programación CPM, por la procedencia de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días calendario, en la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, resulta procedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución gerencial respectiva.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26 de abril de 2024, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM por la procedencia de Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de tres (03) días calendario, de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, por los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución, siendo que el plazo de término de obra se ha desplazado al 11 de febrero del 2026.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Canal Shica 1, al Consorcio Supervisor Canal Shica, y a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. MILTON AREVALO MUÑOZ
Gerente General